

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/1411 *Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto íntegro de dicho Plan fue publicado en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>.

Asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 41, de fecha 27 de febrero de 2024, fue publicado anuncio de aprobación inicial de dicho Plan Estratégico de Subvenciones.

El citado Plan ha permanecido expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que pudiese ser examinado el expediente y se pudiesen presentar las reclamaciones o alegaciones que por quien se entendiese afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Durante dicho período, que finalizó el día 20 de marzo de 2024, no se han presentado reclamaciones, por lo que la aprobación del citado Plan ha devenido en definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Plan, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales", "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Los Planes Estratégicos de Subvenciones se regulan en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Contenido Plan Estratégico de Subvenciones de Concurrencia Competitiva.

I. Objetivos Estratégicos.

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el fomento de actividades de escaso rendimiento económico, favorecer la cultura emprendedora así como potenciar la creación de asociación y facilitar la participación de los ciudadanos en la actividad municipal.

II. Líneas de Subvenciones.

- a. **Ámbito social.** Promover la iniciativa social, atención a colectivos vulnerables con necesidades específicas. Plazo: ejercicio 2024.
- b. **Cultura.** Promoción de la cultura, especialmente la tradicional, la formación personal, el apoyo a actividades relacionadas con las artes. Plazo: ejercicio 2024.
- c. **Deporte.** Fomento de la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio. Plazo: ejercicio 2024.
- d. **Educación.** Dirigidas al apoyo a actividades educativas, cursos y otras actividades

relacionadas con la formación. Plazo: ejercicio 2024.

III. Régimen de Seguimiento y Evaluación.

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizada por la Intervención del Ayuntamiento, previo informe de la comisión de seguimiento creada al efecto.

El Plan Estratégico de subvenciones, sus actualizaciones y la evaluación de su grado de cumplimiento han de publicarse en el Portal de Transparencia (Art. 6 de la Ley 19/2013). Anualmente se realizará la actualización de Plan de acuerdo con la información relevante disponible.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

Contenido Plan Estratégico de Subvenciones de Concesión Directa.

I. Memoria Explicativa de los Objetivos.

El régimen de concesión directa se utilizará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, sobre todo para los casos que acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El órgano competente será el Alcalde para aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2024 y, el Pleno para el resto de casos que puedan producirse.

La instrucción de este procedimiento se realizará desde el Área de Servicios Económicos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a cabo.

II. Costes Previsibles.

El crédito consignado en el Presupuesto de 2024 asciende a 58.243,76 euros.

Villanueva del Arzobispo, 4 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.